

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel Celular 3015090403

RADICACION: 080013110006-2018-00320-00
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: DAVID ARNALDO SALAZAR RODRIGUEZ
DEMANDADA: VERONICA DEL PILAR FLORÉZ SEPULVEDA

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el presente proceso, el cual el apoderado judicial de la parte accionante DAVID ARNALDO SALAZAR RODRIGUEZ, solicito la medida cautelar consistente en el crédito de leasing que reposa sobre el Contrato de leasing habitacional celebrado entre VERONICA DEL PILAR FLORÉZ SEPULVEDA y el BANCO DAVIVIENDA. Sírvase resolver. Barranquilla, Noviembre 10 del 2022

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARIA,

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diez (10) de Noviembre dos mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, el apoderado judicial de la parte accionante DAVID ARNALDO SALAZAR RODRIGUEZ, solicito la medida cautelar consistente en el crédito de leasing que reposa sobre el Contrato de leasing habitacional celebrado entre VERONICA DEL PILAR FLORÉZ SEPULVEDA y el BANCO DAVIVIENDA,

Conforme a lo anterior y por lo ser procedente lo solicitado, se decreta el embargo de la medida cautelar que nos concita,

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo de los dineros sobre el Contrato de leasing habitacional celebrado entre VERONICA DEL PILAR FLORÉZ SEPULVEDA y el BANCO DAVIVIENDA, que resulten de la

devolución que llegare hacer la entidad Bancaria BANCO DAVIVIENDA por el incumplimiento y/o acuerdo entre los contratantes de terminación anticipada sobre el contrato suscrito con la señora VERONICA DEL PILAR FLORÉZ SEPULVEDA , dineros que deben ser consignados en la cuenta de depósito judicial No.080012033006 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Sexto De Familia Oral Del Circuito De Barranquilla, y dentro del radicado 080013110006-2018-00320-00 Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a través de la plataforma Tyba y Estado Electrónico del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA